

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA**

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE REMISIONES FORESTALES: TRÁMITE SUBSECUENTE (03-020-A)

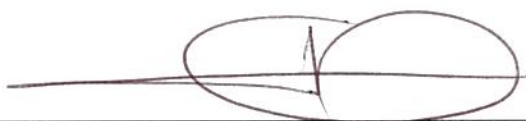
**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS**

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

**FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**FIRMA DEL TITULAR**



---

**LIC. BRENDA RÍOS PRIETO**

**FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:**

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



## SECRETARÍA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP.08-2017/993

BITÁCORA: 08/G1-1179/02/17

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**JOSE HUGO CEBALLOS HERNANDEZ**  
**NIÑOS HEROES NO2 LOC GUACHOCHI**  
**GUACHOCHI, CHIHUAHUA**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Febrero de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2011/189 de fecha 01 de Noviembre de 2011 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida                       | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| P. P. EL ALAMILLO Y CERRO GRANDE., Guachochi, P-08-027-ALA-001/11, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 190.506 Metros cúbicos rollo | 19                 | 1             | 19          | 17007718                  | 17007736                |
| P. P. EL ALAMILLO Y CERRO GRANDE., Guachochi, P-08-027-ALA-001/11, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 51.578 Metros cúbicos rollo | 5                  | 1             | 5           | 17007737                  | 17007741                |
| P. P. EL ALAMILLO Y CERRO GRANDE., Guachochi, P-08-027-ALA-001/11, pilotes, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 35.760 Metros cúbicos rollo                            | 4                  | 1             | 4           | 17007742                  | 17007745                |
| P. P. EL ALAMILLO Y CERRO GRANDE., Guachochi, P-08-027-ALA-001/11, vigas, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 10.612 Metros cúbicos rollo                              | 1                  | 1             | 1           | 17007746                  | 17007746                |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP.08-2017/993

BITÁCORA: 08/G1-1179/02/17

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES**

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente

BRP/GAHS/ACQ

